

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SMARTPHONE
CON CRÉDITO RECURRENTE “TRADE IN”**

No.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **ICESA S.A.**, en adelante y para efectos del presente contrato se denominará simplemente como “ICESA”; y por otra parte el señor (a) _____ portador de la cédula de identidad número _____, por sus propios y personales derechos y/o por los que representa; a quien nos referiremos en este documento como **CLIENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- ICESA es una compañía legalmente constituida de acuerdo a las leyes ecuatorianas, con capacidad legal para vender teléfonos celulares con crédito directo recurrente. **2.2. – El CLIENTE** es una persona natural que se encuentra interesada en adquirir un equipo de telefonía móvil de última tecnología mediante un crédito directo recurrente cada dieciocho meses.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- ICESA S.A. procede a dar en venta y perpetua enajenación el teléfono celular de las siguientes características:

MARCA	MODELO COMERCIAL	MODELO SISTEMA	CODIGO BARRAS	IMEI

EL CLIENTE, declara recibirlo con pleno conocimiento de las características técnicas del equipo, nuevo de paquete y en perfecto estado de funcionamiento, por lo que nada tiene que reclamar en lo futuro por éste concepto.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio acordado por el equipo materia del presente contrato es de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Valor que se paga de la siguiente manera:

3.1.- Una primera cuota de entrada por el valor de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.2.- El valor restante, se pagará en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales, vencidas de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en las cuales está incluida la tasa de interés de consumo anual.

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITO TRADE-IN.- El crédito con plazo de 18 meses para la venta de teléfonos celulares de tecnología vigente, será renovado por un periodo de dieciocho meses. La renovación procederá con la entrega a ICESA por parte del CLIENTE del teléfono celular materia de éste contrato como parte de pago del equipo nuevo TIPO A que adquirirá el CLIENTE. Para acceder a éste beneficio, el CLIENTE no debe mantener obligaciones pendientes con ICESA y debe suscribir un nuevo contrato con ICESA. Para que sea valorado y aceptado como parte de pago, el equipo será categorizado de acuerdo con el Anexo 1 adjunto en este contrato, el mismo que arrojará una calificación presentada a continuación:

Para teléfonos Android:

min	max	TIPO
45	54	C1
35	44	C2
27	34	C3
<26		X

Para teléfonos iPhone

min	max	TIPO
48	57	C1
38	47	C2
27	37	C3
<27		X

IMPORTANTE: 4.1.- Los Equipos que no se encuentran funcionales y no se encuentran aptos para la venta **NO** se recibirán como parte de pago. **4.2.-** ICESA se reserva el derecho de aceptar como parte de pago equipos que no correspondan a éste contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. – Los equipos cuentan con garantía de fábrica otorgada por el fabricante, cuyas políticas de garantía se entregan al CLIENTE.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. - 6.1.- ICESA señala como domicilio la Av. 6 de diciembre N59-161 y Santa Lucía, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **6.2.-** El CLIENTE señala como su domicilio:

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- Marque con una X en el recuadro como muestra de su voluntad y expreso consentimiento para someter cualquier controversia derivada del presente contrato de adhesión a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero, domicilio y se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros, quienes decidirán en derecho. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

SI, estoy de acuerdo:

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CLIENTE.- Declaro bajo juramento que las transacciones y operaciones que he efectuado o efectuare con ICESA S.A., no provienen ni provendrán de fondos obtenidos en forma ilegítima o vinculados con negocios de lavado de dinero producto de narcotráfico de sustancias ilegales, en consecuencia eximo a ICESA de toda responsabilidad, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo autorizo expresamente a ICESA a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes si fuera el caso. Conocedor (a) de las disposiciones de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, autorizo expresamente a ICESA a realizar los análisis y verificaciones que considere

necesarios; así como también, reportar a las autoridades competentes en caso de llegar a considerarse la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas en base a la información proporcionada. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de ICESA Autorizo expresa e indefinidamente a ICESA, para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos los Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, mis referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre mi(nuestro) comportamiento crediticio, manejo de mi(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de mis obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero y Comercial, según corresponda. Faculto expresamente a ICESA, para transferir o entregar dicha información, referente a la presente operación crediticia, contingente y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga, sea como deudor principal, codeudor o garante, con ICESA, a todos los Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas. En caso de incumplimiento de los compromisos económicos contraídos con ICESA, declaro tener conocimiento de las implicaciones de reporte a los Buró de Crédito y ejecución de medios de cobro establecidos, así como las consecuencias legales de mi incumplimiento. En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de la presente operación crediticia, contingente y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga, sea como deudor principal, codeudor o garante, con ICESA, la persona natural o jurídica cesionaria o adquiriente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes. Reconozco que los datos obtenidos en cualquier central de información crediticia; así como, aquellos proporcionados por mí en la solicitud de crédito que he presentado, serán verificados y sometidos a la evaluación respectiva, por lo que será potestad exclusiva de ICESA la aprobación o negación de la operación solicitada, sin que esto de lugar a reclamo alguno de mi parte. Declaro que mantendré durante el proceso de evaluación de la presente solicitud y en lo posterior, mi perfil de calificación crediticia de forma similar o superior a las condiciones presentadas en la fecha de negociación inicial.

CLAUSULA NOVENA: RENOVACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que el CLIENTE quisiera renovar anticipadamente el crédito TRADE IN, esto es, antes del plazo de (18) dieciocho meses, podrá hacerlo si cancela de forma anticipada todas las cuotas no vencidas, procede a la entrega del equipo celular y suscribe un nuevo contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. – LAS PARTES, una vez leído y entendido el presente documento, manifiestan su conformidad con el mismo, y se ratifican y afirman en todo su contenido; por lo cual, proceden a firmar en unidad de acto y por triplicado.

ICESA S.A.

EL CLIENTE

ANEXO 1

IMEI	Digitar *#06#			
	3	2	1	X
INDISPENSABLE	SI			NO
Enciende				
Touch funciona				
Display roto				
Bateria normal (no hinchada)				
ACCESORIOS	3	2	1	NO
Estado de cable de cargar				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado del cargador				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado de los audifonos				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
ASPECTO FISICO	3	2	1	NO
Rayas en la pantalla				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Rayas en la parte posterior				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Rayas en la cámara frontal				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Rayas en la cámara posterior				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Golpes				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
FUNCCIONALIDAD	3	2	1	NO
Estado del Puerto de carga				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado del Puerto del auricular				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado del Parlante de altavoz				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado del Parlante de llamada				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado del Micrófono				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Estado de la Señal				
0 a 1				
2 a 5				
6+				
Bateria iPhone				
+ 90%				
+ 80%				
+ 70%				
- 69%				